



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2021/MM

Miraflores, 21 DIC. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 3645-2021; el Informe Legal N° 491-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0548-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 7872-2021; el Informe Técnico N° 0803-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0755-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 174-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 767-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 86-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 80-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 260-2021-GAJ/MM y el Informe N° 100-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 3645-2021, la señora María Ileana Josefina Elisa Vegas García de Cáceres y el señor Baldomero Cáceres Santa María, solicitaron el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 174-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 07 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución 174-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 07 de setiembre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanen de dicho



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

015

régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 07034980 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 174-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que los propietarios del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, realicen las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0803-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 3645-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Declaran que predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 11, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2021/MM**

Miraflores, 21 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 3641-2021; el Informe Legal N° 490-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0547-2021-SGCA-GDUMA/MM; los Anexos Nros. 7687-2021, 8428-2021 y 8732-2021; el Informe Técnico N° 0707-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0681-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 168-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 762-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 82-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 078-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 256-2021-GAJ/MM y el Informe N° 101-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 3641-2021, la señora Angela Edda Sumar Puppo, solicitó el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 11, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 168-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de agosto de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 11, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución 168-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 24 de agosto de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 11, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N°

49061766 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 168-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la propietaria del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 11, del distrito de Miraflores, realice las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0707-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 3641-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2024367-1

Declaran que predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2021/MM**

Miraflores, 21 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 3645-2021; el Informe Legal N° 491-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0548-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 7872-2021; el Informe Técnico N° 0803-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0755-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 174-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 767-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 86-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 80-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 260-2021-GAJ/MM y el Informe N° 100-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 3645-2021, la señora María Ileana Josefina Elisa Vegas García de Cáceres y el señor Baldomero Cáceres Santa María, solicitaron el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 174-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 07 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución 174-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 07 de setiembre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 07034980 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 174-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que los propietarios del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 09, del distrito de Miraflores, realicen las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0803-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 3645-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINAARLES
Alcalde

2024367-2

Declaran que predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 24, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2021/MM**

Miraflores, 21 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 3639-2021; el Informe Legal N° 492-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0546-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 7794-2021; el Informe Técnico N° 0746-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0717-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 170-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 761-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 81-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 077-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 255-2021-GAJ/MM y el Informe N° 102-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 3639-2021, el señor César Ricardo Remon Arnaiz, solicitó el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 24, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 170-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 26 de agosto de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 24, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 170-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 26 de agosto de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, el propietario del predio en mención se encuentra sujeto a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 24, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 46656725 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 170-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que el propietario del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 24, del distrito de Miraflores, realice las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico